



Boletín Informativo

SECCIÓN ESPAÑOLA

Edita: Secretaría General de la Sección Española de AIDA
C/ Sagasta, 18 - 2º Izqda. 28004 MADRID. Depósito Legal M-15219-93
Tlfs. (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 33 53 - E-mail: seaida@teleline.es

BOLETIN Nº 75. SEPTIEMBRE 2001

NOTICIAS SEAIDA

SOCIOS

RODRIGO URÍA, Presidente de Honor de SEAIDA falleció en Madrid el día 17 de septiembre. Abogado y Catedrático de Derecho Mercantil era una autoridad internacional en esta disciplina y máximo representante de la moderna escuela española de Derecho Mercantil. Desde 1975 era miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y en 1990 le fue otorgado el Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales.

Rodrigo Uría fue uno de los fundadores de la Sección Española de AIDA -formó parte, junto a Joaquín Garrigues y Ernesto Caballero, de la Comisión Organizadora de la Sección- y Vicepresidente desde su inicio, en 1963. Desde 1986 era Presidente de Honor de SEAIDA.

IGNACIO HERNANDO DE LARRAMENDI, falleció en Madrid el 7 de septiembre. Fue el artífice de la transformación de la mutua agrícola Mapfre en la gran multinacional aseguradora que hoy conocemos. En 1990 renunció a todos sus cargos en Mapfre y en 1991 fue nombrado Miembro de Honor de SEAIDA, en agradecimiento al apoyo que siempre había prestado a todos los proyectos de la Asociación.

NUEVOS SOCIOS

Bernardo Bonet Zapater, del Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Valencia.

REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO "SEGURO DE TRANSPORTES" DE SEAIDA

EL 21 de septiembre se reunió en la sede de la Asociación el Grupo de Trabajo "Seguro de Transportes", presidido por Francisco Sánchez-Gamborino Ortiz. En el seno de la reunión se establecieron los temas sobre los que trabajará el Grupo en los próximos meses: la modificación del Seguro Obligatorio de Viajeros operada por la disposición adicional 24ª de la Ley 14/2000 (de "Acompañamiento"), los seguros turísticos y de agencias de viaje y las indemnizaciones a víctimas de accidentes, causados por ataques terroristas, que viajen en medios de transporte público. Del desarrollo de estos temas, sobre los que el Grupo preparará una Jornada, se encargarán Francisco Sánchez-Gamborino, Alfredo Soler Valdés-Bango y Luis Manuel Piloñeta, respectivamente.

Si alguno de los asociados está interesado en el desarrollo de los trabajos puede ponerse en contacto con la Secretaría General o con la Dirección Técnica de la Asociación.

SEAIDA-CATALUNYA: PUBLICACIÓN DEL LIBRO "TRIBUTACIÓN DE LAS INVERSIONES EN SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES"

Dentro del programa de actividades previsto para el año 2001, SEAIDA-CATALUNYA ha publicado el libro de Flavia Rodríguez-Ponga "Tributación de las inversiones en seguros de vida y planes de pensiones". Se trata de la **única monografía** existente en España que trata en profundidad los aspectos fiscales del contrato de seguro, tanto de las operaciones de seguro individual, las aportaciones a planes de pensiones individuales y de empleo, así como de los sistemas de previsión social alternativos y el régimen fiscal de la exteriorización de los compromisos por pensiones. En el marco de la empresa se hace referencia a la consideración fiscal de las derramas activas y de los retornos cooperativos y se estudia extensamente el régimen tributario de las operaciones realizadas por las Mutualidades de Previsión Social. El libro se completa con dos addendas, en las que se trata la incidencia de la Ley 6/2000, de 13 de diciembre, de Medidas Fiscales Urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa y a las novedades introducidas por la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2001.

El precio de venta del libro, para los **miembros de SEAIDA** que lo adquieran a través de la Librería de SEAIDA será de 6.000 ptas , sin IVA.

CRÓNICA DE AIDA

VII CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DE DERECHO DE SEGUROS

Los días 7 a 10 de noviembre se celebrará en Rosario el VII Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros. Desde la edición del último número del Boletín Informativo hemos recibido dos nuevos Boletines del Congreso (nº 5 y 6). Acompañamos con este número el Boletín Informativo del Congreso nº 5, en el que se detalla el programa.

Como novedades cabe destacar que toda la información sobre este Congreso está disponible en internet a través de la página de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rosario de Pontificia Universidad Católica Argentina (www.citynet.com.ar/fuca) y que han confirmado sus reuniones el Consejo Internacional de Presidencia y los Grupos de Trabajo de "Cúmulo de Prestaciones y Subrogación", "Prevención y Seguros", "Reaseguro" y "Automóviles".

Hemos recibido de la Asociación Argentina una veintena de folletos informativos del Congreso, que ponemos a disposición de los asociados que estén interesados en asistir.

ÍNDICE GENERAL DE LA REVISTA IBEROLATINOAMERICANA DE SEGUROS

Carlos Ignacio Jaramillo, Presidente de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de Colombia y Director de la Revista Iberoamericana de Seguros, ha enviado, en documento electrónico, el Índice General de la Revista que dirige. Este índice recoge sistemáticamente la totalidad de los artículos publicados por esta revista en sus ocho años y quince números de existencia (1992-2000). El índice general se ha publicado en el número 15 de la Revista Iberoamericana y está a disposición de los socios que tengan interés en conocerlo en el Centro de Documentación de SEAIDA.

LEGISLACIÓN

4.4.8 SEGURO AÉREO

- **Decreto-Ley 14/2001, de 28 de septiembre, por el que se establece el régimen de reaseguro por cuenta del Estado de los riesgos de guerra y terrorismo que puedan afectar a la navegación aérea.** (BOE nº 234, de 29 de septiembre de 2001)

Como solución transitoria a los cambios de criterios de cobertura por parte de las entidades de reaseguro ante la crisis derivada de los atentados terroristas del 11 de septiembre, los gobiernos, en el ámbito de la Unión Europea, se harán cargo de la cobertura de la responsabilidad civil frente a terceros no pasajeros con las siguientes condiciones: la duración del reaseguro así establecido será de 30 días naturales contados a partir del vencimiento anticipado de los contratos cuya cobertura se suple y se recibirá una prima por la cobertura ofrecida. La administración del régimen de reaseguro establecido corresponderá al Consorcio de Compensación de Seguros.

4.4.12.3 SEGUROS OBLIGATORIOS DE RC

- **LEY 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.** (BOE nº 188, de 7 de agosto de 2001; BOJA nº 84, de 24 de julio de 2001)

Se prevé, entre los deberes de las entidades que desarrollan la acción voluntaria, asegurar a las personas voluntarias contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características que se establezcan reglamentariamente.

- **LEY 15/2001, de 5 de julio, del Deporte Navarra.** (BOE nº 190, de 9 de agosto de 2001; BON nº 86 de 16 de julio)

En el capítulo relativo a Asistencia sanitaria y protección del deportista se incluye un artículo que bajo la rúbrica "Seguros" agrupa la obligación que se impone a las federaciones deportivas de concertar un seguro que cubra la titular de la licencia federativa y que garantice una indemnización en supuestos de fallecimiento o pérdidas anatómicas o funcionales y en segundo lugar, se obliga a los organizadores de espectáculos y actividades deportivas a concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos en este ámbito y en todo caso, los de los deportistas. Las características de este seguro se desarrollarán reglamentariamente.

El artículo 77 dispone, en relación con las instalaciones deportivas, la obligación de sus titulares de contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan derivarse del uso de la instalación. El alcance de la cobertura se determinará reglamentariamente.

4.4.12.5.3 SEGURO DE RC. OTRAS PROFESIONES

Abogados

- **Real Decreto 936/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el ejercicio permanente en España de la profesión de Abogado con título profesional obtenido en otro estado miembro de la Unión Europea.** (BOE nº 186, de 4 de agosto de 2001)

Esta norma permite hacer efectivas las previsiones de la Directiva 98/5/CE, destinada a facilitar el ejercicio de la profesión de abogado en un Estado miembro distinto de aquél en el que se ha obtenido el título. La norma se basa en el principio general de asimilación del "abogado inscrito" con el abogado local.

En cuanto al seguro, el artículo 13 establece que el abogado inscrito queda sometido a las disposiciones que regulan el seguro de responsabilidad profesional de los abogados con título profesional español, salvo que justifique que está cubierto por un seguro o una garantía suscrito con arreglo a las normas del Estado miembro de origen, siempre que exista equivalencia en cuanto a la modalidad y a la cobertura.

Empresas de servicios de inversión

- **Real Decreto 948/2001, de 13 de agosto, sobre sistemas de indemnización de inversores.** (BOE, nº 186, de 4 de agosto de 2001)

En la disposición adicional segunda de este Real Decreto, en el que se desarrollan los Fondos de Garantía de Inversiones, se prevé la contratación obligatoria, por parte de las Sociedades Gestoras de Cartera- que no han de adherirse a los Fondos de Garantía de Inversores, debido a las limitaciones operativas a que están sujetas- de un seguro de responsabilidad civil por importe no inferior a 1.22.5000 euros. Las prestaciones de este seguro estarán destinadas, exclusivamente, a atender los perjuicios causados a sus clientes, derivados de la realización de servicios de inversión propios de su actividad.

La contratación de este seguro, según el artículo 14 del Real Decreto 867/2001, de 20 de julio, sobre el Régimen Jurídico de las empresas de servicios de inversión, publicado en el BOE de 7 de agosto de 2001, será requisito necesario para la obtención o conservación de la autorización para el ejercicio de la actividad.

6.2.4 EXTERIORIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS POR PENSIONES

- **ORDEN de 24 de julio de 2001, por la que se aprueban los modelos a suministrar por las entidades aseguradoras.** (BOE nº 188, de 7 de agosto, de 2001)

Se establecen los modelos informativos que deberán remitir las aseguradoras a la Dirección General de Seguros en relación con los contratos de seguros que instrumenten compromisos por pensiones con los trabajadores que estén adaptados al Reglamento correspondiente.

LEGISLACIÓN EN PROYECTO

4.4.8 SEGURO AÉREO

- **Propuesta modificada del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2027/97 sobre la responsabilidad de las líneas aéreas en caso de accidente.** (DOCE C 213 E, de 31 de julio de 2001)

La propuesta de modificación del Reglamento se dirige a garantizar la plena coherencia entre la nueva normativa internacional (Convenio de Montreal) y el régimen comunitario. La única adición importante al Reglamento afecta al ámbito del equipaje y los retrasos.

En lo referente al equipaje, la responsabilidad del transportista se someterá al límite universal de 1000 Derechos Especiales de Giro (aprox. 1440 euros). No se aplicará este límite si los pasajeros realizan una declaración especial en el momento de facturar, en la que manifiesten un interés especial por la entrega en el punto de destino. En cuanto a los daños ocasionados por los retrasos, se amplía el límite a 4150DEG (aprox. 6000 euros) por pasajero.

Respecto a los daños personales se sustituye el artículo 3 del Reglamento por la referencia a los correspondientes del Convenio de Montreal y se estipula que la obligación de asegurarse, en relación a la responsabilidad por pasajero, se entenderá como que las compañías aéreas deberán estar aseguradas hasta un nivel adecuado para garantizar que todas las personas físicas con derecho a indemnización reciban el importe íntegro a que tienen derecho.

4.4.12.5.1.2 RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS

- **Directiva 2001/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la seguridad general de los productos**

El Parlamento Europeo ha aprobado, en tercera lectura, el texto conjunto de la Directiva de seguridad general de los productos que modifica la Directiva 92/59/CE para adecuarla a las nuevas tendencias en materia de seguridad de los productos de consumo.

4.4.12.5.2 RC MÉDICOS Y SANIDAD

- **Proyecto de Ley por el que se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, y otras normas tributarias.** (BOCG- Congreso de los Diputados, Serie A, nº 43-1, de 12 de julio de 2001)

Pendiente de Informe por parte de la Comisión de Sanidad y Consumo. Las enmiendas a este Proyecto se han publicado en el BOCG-Congreso de los Diputados, Serie A, nº 43-5, de 8 de octubre.

5.3.2 EMPRESA DE SEGUROS. GARANTIAS FINANCIERAS

- **Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la supervisión adicional de las entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de inversión de un conglomerado financiero y por las que se modifican las Directivas 73/239/CEE, 79/267/CEE, 92/49/CEE, 92/96/CEE, 93/6/CEE y 93/22/CEE del Consejo y de las Directivas 98/78/CE y 2000/12/CE del Parlamento y del Consejo.** (DOCE C 213 E, de 31 de julio de 2001)

La creación de conglomerados financieros (grupos financieros que ofrecen productos y servicios en diversos sectores, entre ellos, el de seguros) hace necesario modificar las normas sectoriales de supervisión vigentes, con el fin de complementarlas mínimamente, para evitar condiciones desiguales entre las entidades reguladas. Por ello es necesaria la modificación, entre otras, de las diversas Directivas relativas a acceso a la actividad y supervisión de empresas de seguros.

La nueva Directiva regulará los umbrales para determinar la condición de conglomerado financiero, la coordinación entre las autoridades competentes para la supervisión, así como la situación de empresas matrices situadas fuera de la Comunidad.

7. MEDIACIÓN

- **Dictamen del Comité Económico y Social sobre la "Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la mediación en seguros".** (DOCE C 221, de 7 de agosto de 2001)

Como observaciones generales la texto propuesto el Comité estima que la exigencia de una elevada cualificación del mediador de seguros debería establecerse con unos requisitos mínimos comunes a todos los Estados miembros, lo que redundaría además en una mayor consecución de la libre prestación de servicios de mediación y libertad de establecimiento. Igualmente estos requisitos mínimos deben exigirse a todos los mediadores, con independencia de su volumen de negocio.

JURISPRUDENCIA

4.3.3.2 INTERESES DE DEMORA

- **Recargo improcedente por indeterminación de la cuantía**

TS. S 1ª

S. 21.06.2001 y 13.06.2001

Ponente: Sr. Sierra Gil de Cuesta

No se estima que haya existido retraso imputable a la aseguradora porque, para determinar exactamente la cuantía a abonar por vía de indemnización civil se ha precisado que sea efectuada por el Juez, ante las discrepancias existentes entre las partes.

4.4.6 SEGURO DE TRANSPORTES

- **Responsabilidad del transportista por pérdida de la mercancía**

TS. Sala 1ª

S. de 18.06.2001

Ponente: Marín Castán

La cuestión planteada en casación es si la responsabilidad del transportista debe extenderse al valor de la mercancía constatado en el albarán, como entiende la S. recurrida o debe quedar sujeta al límite establecido por la Ley, como declara la S. de instancia. El TS considera que no procede el recurso de casación porque la empresa transportista fue en todo momento consciente del valor de la mercancía y estuvo en perfectas condiciones para aplicar la sobreprima.

En el FJ 4º la S. indica que "una cosa es el acuerdo al que lleguen aseguradora y asegurado sobre la indemnización, determinante del límite de la acción subrogatoria de aquélla contra el causante del daño, y otra distinta el vínculo directo entre cargador y porteador derivado del establecimiento expreso del valor de la mercancía (...) advirtiéndose esta diferencia (...) en todos los casos de seguros de responsabilidad civil con límite cuantitativo de cobertura."

4.4.12.5.1.2 RC PRODUCTOS

- **Exoneración de la empresa suministradora por culpa exclusiva del consumidor**

TS Sala 1ª

S. 11.09.2001

Ponente: Sr. Sierra Gil de Cuesta

Fallecimiento producido a consecuencia de la utilización de un calentador de gas que originó una deficiente combustión y que provocó una intoxicación por inhalación. El estado defectuoso de la instalación había sido advertido por el personal de la empresa suministradora, que advirtió, en el acta correspondiente, a los usuarios. En aplicación del art 265 de la LGDCU se exonera la empresa por estar el daño causado por culpa exclusiva del consumidor, que asumió el riesgo de seguir utilizando el aparato defectuoso.

- **Condena solidaria del fabricante, del dueño del establecimiento y del la aseguradora**

TS Sala 1ª

S. 24.07.2001

Ponente: Sr. Marín Castán

Lesiones en el aparato digestivo tras ingerir líquido cáustico, servido en lugar de mosto. No resulta probada la procedencia del líquido, por procede la condena de los titulares del establecimiento, en

virtud de los arts. 1902 y 1903 del CC y 28 LGDCU) y solidariamente la de su aseguradora, así como la de la entidad fabricante (art. 27 LGDCU), con base en la jurisprudencia que, en determinados ámbitos, invierte la carga de la prueba.

4.4.12.5.2 RC MÉDICOS Y SANIDAD

- Prescripción de la acción

TS. Sala 1ª
S. 11.06.2001
Sr. Marín Castán

De los tres motivos de casación aducidos por el servicio público de salud recurrente: falta de competencia de la jurisdicción civil, falta de legitimación pasiva del servicio autonómico y prescripción de la acción, sólo se estima el tercero. El TS recuerda que, si bien es cierto que algunas S. de la misma Sala han declarado la naturaleza contractual o análoga a ésta entre la persona afiliada a la SS y el sistema que presta la asistencia médica, la inmensa mayoría de las S. se están decantando por el plazo de un año del 1968 CC por la configuración jurídico-pública de la relación estudiada.

4.4.13.2 SEGURO DEL AUTOMÓVIL. EXCLUSIONES DE COBERTURA

- Delitos dolosos

TS. Sala 2ª
S. 29.05.2001
Ponente: Sr. Abad Fernández

La Sala entiende que el dolo del acusado de atentar contra los agentes de la guardia civil no excluye el dolo de la conducción temeraria, pues este delito no exige un dolo específico, o elemento subjetivo del injusto que quede desvirtuado por la concurrencia del ánimo de atentar contra los agentes.

La Sentencia concluye que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubre los daños causados al automóvil que conducía el acusado, pues no se puede atribuir a este organismo una responsabilidad mayor de la que se derivaría de un seguro obligatorio.

4.4.13.5 SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS DAÑOS PERSONALES CAUSADOS EN ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN

- Obligatoriedad y constitucionalidad de Baremo

TS. Sala 2ª
S. 28.04.2001
Ponente: Sr. Móner Muñoz

Ciclista fallecido al resultar embestido por un conductor en estado de embriaguez. Se condena por homicidio imprudente. Respecto a la aplicación del Sistema de Valoración contenido en la Ley 30/95 el TS recuerda que no se circunscribe al ámbito del seguro obligatorio y, en cuanto a la posible vulneración de la CE, se remite a la STC 181/2000 que limita la inconstitucionalidad del sistema a los supuestos en los que el daño dimanante de la incapacidad temporal tenga su exclusiva causa en una culpa relevante y, en su caso, judicialmente declarada.

- Indemnización a un solo progenitor

TS. Sala 2ª
S. 5.07.2001
Ponente: Sr. Abad Fernández

La S. resuelve un tema sobre el que existen resoluciones dispares de las Audiencias Provinciales, la determinación, en el Grupo IV de la Tabla I, de si la cantidad fijada para los padres debe entregarse íntegramente al progenitor que viviera o si, fallecido uno de ellos, el supérstite únicamente debe recibir la mitad de la suma. El TS entiende que es correcta la asignación de sólo un 50% de la cuantía estimada en el Sistema por apreciarse en la norma una idea individualizadora, lo que deduce de la nota (5) que acompaña la Tabla, en la que se establece que si concurrieran un padre que conviviera y otro que no con la víctima, se asignaría a cada uno de ellos el 50% de la cuantía que correspondiera.

4.4. SEGURO DE PERSONAS

- **Validez del consentimiento en seguro colectivo.**

TS. Sala 1ª
S. 11.06.2001
Ponente: Sr. Vázquez Sandes

Asegurado en póliza colectiva de accidentes personales concertada por una entidad bancaria para sus accionistas. El asegurado fue declarado incapacitado por sentencia judicial quince días antes de su fallecimiento. La entidad aseguradora rechaza la cobertura basándose en que la póliza define como personas no asegurables los enfermos mentales y, en segundo lugar, por haberse producido una agravación del riesgo no declarada por el tomador. El TS rechaza ambos argumentos y respecto al segundo valora el escaso tiempo para poder hacer la comunicación sobre las facultades mentales del asegurado.

4.5.4. SEGURO DE ENFERMEDAD

- **Responsabilidad directa de la entidad aseguradora por prestación del servicio**

TS Sala 1ª
S. 19.06.2001
Ponente: Sr. Almagro Nosete

Lesión irreversible causada a un paciente en el curso de una de las operaciones a que fue sometido. Queda probada la producción del resultado lesivo en el ámbito del contrato de asistencia médica por una defectuosa prestación del servicio por personal y en centro pertenecientes al cuadro médico de la entidad de asistencia sanitaria. En el contrato de asistencia sanitaria la aseguradora asume, no sólo el pago de los gastos médicos sino la efectiva prestación de la asistencia sanitaria a través de los medios que ella misma determina.

El TS rechaza la necesidad de constituir litisconsorcio pasivo necesario pues la acción ejercitada es de responsabilidad contractual por el defectuoso cumplimiento del contrato de seguro de asistencia sanitaria, y por ello no tiene cabida la pretensión de demandar también al facultativo.

LA ACTUALIDAD DEL SEGURO

FRANCIA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE DERECHOS DE LOS PACIENTES Y CALIDAD DEL SISTEMA DE SALUD

La Asamblea Nacional francesa ha aprobado, el día 4 de octubre, por el procedimiento de urgencia el Proyecto de Ley relativo a los derechos de los pacientes y a la calidad del sistema de salud, por el que se modifica el Code de la Santé. Este Proyecto dedica su Título III a la "reparación de las consecuencias de los riesgos sanitarios", fundamentalmente buscando la consecución de los siguientes objetivos:

- mejorar el acceso a las coberturas de muerte e invalidez de las personas que muestran un riesgo agravado. Para lograrlo se prohíbe a los aseguradores la utilización de test genéticos y se crea una Comisión estatal para facilitar el acceso al seguro de las personas que tengan un mayor riesgo, derivada de su estado de salud o de alguna incapacidad.
- fijar los principios de la responsabilidad médica en el caso de daños. La Ley sienta las bases para establecer las reglas en materia de responsabilidad, para evitar las incertidumbres producidas por la evolución de la jurisprudencia y la existencia de resoluciones de distinto signo dependiendo de la jurisdicción competente; se establece como regla general la responsabilidad clásica, por culpa o negligencia, si bien se posibilita la indemnización a través del Estado de determinados tipos de riesgos entre los que se hallaban las infecciones nosocomiales, que finalmente se han reconducido a la responsabilidad por culpa.

Junto a ello se instituye la obligación de seguro obligatorio de responsabilidad civil para los profesionales médicos y los establecimientos sanitarios y se establece un plazo de prescripción para las acciones derivadas de los fallos médicos de diez años.

- se establece un sistema de arreglo amistoso para la indemnización de las víctimas de fallos médicos que prevé plazos breves para que el asegurador ofrezca a la víctima o a sus herederos la correspondiente indemnización.
- Se establece un régimen especial de prueba en las infecciones por virus de hepatitis C, más favorable al damnificado.

El Proyecto de Ley incluye una modificación del Code des Assurances en relación con el seguro de responsabilidad civil y en relación al acceso de los aseguradores a los tests genéticos, cuya utilización prohíbe y castiga penalmente. En cuanto al seguro obligatorio de responsabilidad civil de médicos y establecimientos sanitarios, se establece un Bureau Central de Tarification, cuya constitución y reglas de funcionamiento se fijarán reglamentariamente, que tendrá como objeto fijar la prima mediante los datos proporcionados por las empresas aseguradora; en relación a esta prima, se declaran nulas todas las cláusulas de los tratados de reaseguro dirigidas a excluir determinados riesgos de la garantía del reaseguro por efecto de la tarificación adoptada por el Bureau

EL SEGURO FRENTE A LOS ATENTADOS TERRORISTAS DEL 11 DE SEPTIEMBRE

Los ataques terroristas sufridos por Estados Unidos el pasado 11 de septiembre han tenido consecuencias, tanto inmediatas como a largo plazo, en los mercados de seguros de todo el mundo. Consecuencias que se cifran en pérdidas de vida humanas en el sector –varias aseguradoras y brokers tenían oficinas en las Torres Gemelas- y en impresionantes pérdidas económicas cuya cuantía todavía no ha sido posible determinar. Las aseguradas han valorado, en conjunto, las pérdidas y estiman que oscilarán entre los 20.000 a los 73.000 millones de dólares; por ejemplo Lloyd's y Munich Re han estimado, cada una de ellas, que se verán afectadas en unos 2.000 millones de dólares.

Más allá de las pérdidas meramente económicas, se prevén graves consecuencias para la industria aseguradora, entre otras una bajada generalizada en la calidad de crédito y en la solvencia de algunas aseguradoras, crisis de liquidez en los aseguradores, riesgo de bancarrota para algunos operadores del sector, fuerte incremento de la demanda de seguro y considerables aumentos de prima. Junto a ello será necesario redefinir determinados riesgos y coberturas en lo relativo a los términos y condiciones, criterios de cálculo que tengan presentes nuevos escenarios de riesgo, control de cúmulos, nuevos parámetros para el cálculo del los PML, lenguaje de las pólizas, exclusiones, comisiones, primas, etc.

Desde la perspectiva de la prevención en terrorismo y seguro será necesario trabajar en la prevención de las situaciones de riesgo terrorista, minimización de riesgos y daños, protección de sistemas de información, dispersión de unidades estratégicas en distintos lugares, de cara a evitar un colapso económico, etc.



Boletín de Información Bibliográfica

SECCIÓN ESPAÑOLA

Edita: Centro de Documentación de SEAIDA
C/ Sagasta, 18 - 2º Izqda. 28004 MADRID. Depósito Legal M-15219-93
Tlfs. (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 33 53 - E-mail:seaida@telefonos.es

Número 75. Septiembre 2001

NOTICIA: El Centro de Documentación de la SEAIDA acaba de inaugurar un convenio de intercambio con la revista del Centre Français d'Arbitrage de Réassurance et d'Assurance, relacionado con la Sección Francesa de AIDA. El convenio de colaboración no sólo afecta al intercambio de artículos y revistas sino que incluye toda la documentación relativa al arbitraje de seguro y reaseguro.

LIBROS

4.4.4 SEGURO DE INCENDIOS

MAESTRO, M.

El sonido más temido. Apuntes para una historia del seguro de incendios / Manuel Maestro. -- Madrid, 2000.
R. 1968

4.4.12.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: EN GENERAL

II CURSO general sobre el seguro de responsabilidad civil (Mayo-Junio 2001) Ponencias, bibliografía y anexos / SEAIDA; Director Fernando Sánchez Calero; Coordinador Eduardo Pavelek Zamora. -- 3 vols.
R. 1969/(I) a 1969/(III).

4.4.12.5.1.12 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: PRODUCTOS

CILLERO de Cabo, P.

La responsabilidad civil del suministrador final por daños ocasionados por productos defectuosos / Prólogo de Carmen Pérez de Ontiveros Baquero; Instituto Nacional de Consumo; CIVITAS. -- Madrid : Instituto Nacional de Consumo; CIVITAS, 2000.
R. 1966

ARTÍCULOS

4.3.2 CONTRATO DE SEGURO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEBASTIAN García, P; "Deber de salvamento y deber de minoración de las consecuencias del siniestro" en Revista de Derecho de los Seguros Privados, nº2, abril-junio de 2001.

4.4.6 SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y MULTIMODAL

SORLI Rojo, V; "El seguro de intermediarios de transportes" en Revista de Derecho de los Seguros Privados, nº1, enero-marzo de 2001.

4.4.10 SEGURO DE CAUCION

RODRIGUEZ Ruiz de Villa, D; "Praxis de la cobertura del seguro de caución por aseguradora en liquidación" en Revista Española de Seguros, Fascículo 106, abril-junio de 2001.

4.4.12.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: EN GENERAL

KARCZEWSKI, Ch; "Der Referentenentwurf eines Zweiten Gesetzes zur Änderung schadensersatzrechtlicher Vorschriften" en Versicherungsrecht, nº 25, septiembre de 2001.

4.4.12.3 SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PAVELEK Zamora, E; "Seguros obligatorios y obligación de asegurarse" en Revista Española de Seguros, fascículo 106, abril-junio de 2001.

4.4.12.5.1.2. SEGURO DE RC: PRODUCTOS

PAVELEK Zamora, E; "Responsabilidad Civil de productos: el airbag" en Gerencia de Riesgos y Seguros, nº 73, 1º trimestre de 2001.

4.4.12.5.2 SEGURO DE RC-MEDICOS Y SANIDAD

REINHART, A; "Wrongful life- gibt es ein Recht auf Nichtexistenz?", en Versicherungsrecht, nº 25, septiembre de 2001.

4.4.12.5.3 SEGURO DE RC: PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION Y DECENAL

CABANILLAS Sánchez, A; "Los perfiles de la recepción de la obra en la Ley de ordenación de la edificación" en Revista Jurídica de Cataluña, nº2, 2001.

GARCIA Conesa, A; "Comentarios a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación" en Revista Jurídica de Cataluña, nº2, 2001.

4.4.12.5.5 SEGURO DE RC: ADMINISTRADORES

WAGNER, G; "Persönliche Haftung der Unternehmensleitung: die zweite Spur der Produkthaftung?" en Versicherungsrecht, nº 25, septiembre de 2001.

4.4.12.5.7 SEGURO DE RC: CONTAMINACIÓN Y MEDIOAMBIENTE

GONZÁLEZ DE PAZ, A; "Contaminación electromagnética. Una polución invisible y omnipresente, Orosí, agosto-septiembre de 2001, nº29.

4.4.13.2 SEGURO DEL AUTOMÓVIL: EXCLUSIÓN DE COBERTURA

SOTO Nieto, F; "Daños dolosamente causados con vehículo de motor. Inasegurabilidad e inatendibilidad de la responsabilidad civil por el seguro de suscripción obligatoria. Aclaración legal y reglamentaria. Ley 14/2000, de 29 de diciembre y Real Decreto 7/2001, de 12 de enero" en Revista Española de Seguros, fascículo 106, abril-junio de 2001.

SOTO Nieto, F; "Daños causados a terceros con vehículo robado. Alcance de cobertura prestada por el Consorcio de Seguros", Diario La Ley, nº5373, jueves, 13 de diciembre de 2001.

4.4.17. OTROS SEGUROS DE DAÑOS

ITURMENDI MORALES, I; "Si Las Meninas ardiesen...Introducción a la Gerencia de Riesgos en Museos", en Gerencia de Riesgos y Seguros, nº73, 1º trimestre de 2001.

4.4.18. REASEGURO

RUY BARROSO DE MELLO, S; "Contrato de resseguro. Naturaleza normativa e conflictos jurídicos relevantes" en Revista Brasileira de Direito de Seguros, nº12, mayo-agosto de 2001.

4.5.2. SEGURO DE VIDA

SANCHEZ López, J.Mª; "Construcción de tablas de mortalidad" en Revista Española de Seguros, fascículo 106, abril-junio de 2001.

4.5.4 SEGURO DE ENFERMEDAD

HABERSTROH, D; "Analogbewertungen-PKV-Tarife und medizinscher Fortschritt" en Versicherungsrecht, nº 25, septiembre de 2001.

5.3.3 EMPRESA DE SEGUROS: CONTABILIDAD Y DEBER DE CONSOLIDACION

BUCH Gómez, E.J. et. al; "La calidad de la información económico-financiera de las entidades aseguradoras en el contexto de la construcción europea" en Revista Española de Seguros, fascículo 106, abril-junio de 2001.

6.2.4. PLANES Y FONDOS DE PENSIONES: EXTERIORIZACION DE LOS COMPROMISOS EMPRESARIALES

RICOTE, F; "Gerencia e instrumentación de los compromisos por pensiones" en Gerencia de Riesgos y Seguros, nº 73, 1º trimestre de 2001.

Para cualquier consulta se pueden poner en contacto con el Centro de Documentación de SEADA. Sagasta, 18. 28004 Madrid. Tf: (91) 5.94.30.88. Fax: (91) 5.94.33.53, seaida@terra.es



NOVEDADES LIBRERÍA

OCTUBRE 2001

TRIBUTACIÓN DE LAS INVERSIONES EN SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

Autor: **Flavia Rodríguez-Ponga Salamanca**

Barcelona: SEAIDA-Catalunya, 2001

755 pgs.

Unica monografía existente en España que trata en profundidad los aspectos fiscales de los contratos de seguro individual de vida como las aportaciones a planes de pensiones individuales y de empleo, así como de los sistemas de previsión social alternativos y al régimen fiscal de la exteriorización de los compromisos por pensiones. El libro se completa con dos addendas, en las que se trata la incidencia de la Ley de estímulo del ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa y las novedades introducidas por la Ley de "acompañamiento" para el 2001.

P.v.p: 7.500 ptas / 45,08 Euros

Precio para miembros de SEAIDA: 6.000 ptas/ 36,06 Euros

Precio para suscriptores de la RES: 6.750 ptas/ 40.57 Euros

- **DERECHO DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES**

Autor: **Alberto Tapia Hermida**

Barcelona: Cálamo, 2001

319 pgs.

Completo manual docente cuyo contenido abarca las materias del Derecho de los Seguros Privados, tanto en su vertiente pública de ordenación de mercado como la privada de las relaciones contractuales y el Derecho de los Planes y Fondos de Pensiones, en la que se trata como materia específica la normativa sobre instrumentación y exteriorización de los compromisos empresariales por pensiones.

Pvp: 3.528 ptas / 21,20 Euros (10% descuento socios)

- **HOJAS (VIVAS) DE DERECHO (DE LOS NEGOCIOS)**

Un ensayo sobre el mercado

Autor: **Rafael Jiménez de Parga**

Madrid: Marcial Pons, 2001

203 pgs.

"Este ensayo es un *pre-texto* ... para profundizar en materias como la libre competencia, el comercio electrónico, el comportamiento del Estado en un mercado libre, la conducta de los empresarios, la posición del consumidor y las necesarias rectificaciones para alcanzar los objetivos de una economía regida por la libertad de competencia".

Pvp: 3.000 ptas / 18,03 Euros (10% descuento socios)

FERRANDO GARCIA, F: "Responsabilidad civil por daños ocasionados durante la huelga".

Edición: septiembre 2001

PVP: 1875 ptas./ 11,27 Euros (descuento 10% socios)

ANGEL YAGÜEZ, R.; YZQUIERDO TOLSADA, M.: "Estudio de responsabilidad civil: en homenaje al profesor Roberto López Cabana"

Edición: septiembre 2001

PVP: 3450 ptas / 20,73 Euros (descuento 10% socios)

PEREZ GONZALEZ, C.: "Responsabilidad del estado frente a particulares por incumplimiento del derecho comunitario"

Edición: septiembre 2001

PVP: 4680 ptas/28,13 Euros (descuento 10% socios)

GALLEGO LOSADA, R: "Sistemas privados de pensiones en las empresas españolas"

Edición: septiembre 2001

PVP: 3800 ptas /22,84 Euros (descuento 10% socios)

SÁNCHEZ CALERO, F: "El contrato de transporte marítimo de mercancías: Reglas de La Haya/Visby" (2000)

PVP: 8.173 ptas/ 49,12 Euros

MEDINA CRESPO, M: "La valoración civil del daño corporal: bases para un tratado"

6 Tomos. Precio total de la obra: 38.230 ptas / 229,77 Euros

Tomos I, II, III, V: 4.950 ptas / 29,75 Euros

Tomo IV: 12.480 ptas / 75,01 Euros

Tomo VI: 5.950 ptas / 35,76 Euros

Descuento del 10% socios; 15% en el adquisición de la obra completa.

BAILLO MORALES-ARCE: "La mora del asegurador en la Ley de Contrato de Seguro" (2000)

PVP: 5.408 ptas / 32,50 Euros (descuento 10% a socios)

SARDINA VENTOSA, F.: "La contratación electrónica del seguro de vida" (2000)

PVP: 2080 ptas / 12,50 Euros

GARRIGUES DIEZ-CAÑABATE, J.: "Contrato de seguro terrestre" (1983)

PVP: 3.000 ptas/ 18,03 Euros

¡ULTIMOS EJEMPLARES A LA VENTA!

LIBRERÍA SEIDA

C/ SAGASTA, 18 2º IZQ.

28004 MADRID

Tf: 915.943.088 / 915.943.150

Fax: 915.943.353

E-mail: seida@terra.es

GASTOS DE ENVÍO: 350 ptas./ 2,10 euros